INFORME N°056

Constitución, 17 de diciembre 2024.-

Ref. : Informa situación que señala

DE : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.**

A : **ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

Junto con saludar, y en relación con la resolución de pago N°3646 a nombre de Comercial e Inversiones Albenga Ltda. por un monto de $4.019.072.- correspondiente al "Estado de pago Mes de Noviembre 2024" junto al siguiente detalle de facturas:

N° Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Emisión OC	Monto	Funcionario que autoriza
206052	27 nov. 2024	03 dic. 2024	$504.223	L. Enrique Ilufí
206053	27 nov. 2024	03 dic. 2024	$422.524	L. Enrique Ilufí
206150	30 nov. 2024	03 dic. 2024	$2.872.923	L. Enrique Ilufí
206386	30 nov. 2024	03 dic. 2024	$117.364	L. Enrique Ilufí
206385	30 nov. 2024	03 dic. 2024	$102.038	L. Enrique Ilufí

1. En relación con Prórroga Indefinida del contrato.

Contraloría General de la República, ha señalado en innumerables ocasiones que la estipulación de prórrogas de carácter indefinido atenta contra los principios de transparencia y de libre concurrencia de los oferentes, consagrados en el artículo 9° de la ley 18.575, de Bases de la Administración del Estado, esto dado el punto N° 2.2 de las BAE aprobadas señalan que el plazo del contrato será hasta un nuevo llamado a licitación.

Dicho contrato de suministro fue adjudicado en decreto exento n°2308/Q de 2016, y hasta la fecha no se ha realizado un nuevo proceso licitatorio.

"Mediante Informe de auditoria N°131 al proceso de compras públicas realizado por la Contraloría General de la República, señala en su observación N°6.4 que:

"Se constató que la Municipalidad de Constitución por medio del decreto exento N° 5/i, de 3 de enero de 2013, realizó, mediante trato directo, un convenio con el proveedor "Vallejo y Cía. Ltda." para el suministro de servicio de abastecimiento de combustible de vehículos, maquinarias y equipos municipales y de los servicios traspasados, que no pueden acceder al sistema de suministro por cupón electrónico que la entidad mantiene con COPEC S.A. a contar del mes de diciembre

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

del año 2012, con facturación y pago semanal, y el cual no detalla fecha de término del convenio.

Luego, a través de decreto alcaldicio N° 6.466, de 2015, se autorizó la modificación de la razón social por el nuevo concesionario del servicio a "Comercial e Inversiones Albenga Ltda.", a contar del 15 de diciembre de 2014, ***contrato que se ha mantenido vigente a la fecha.***

En este sentido, se advierte que uno de los fundamentos de la citada contratación fue la no presentación de oferentes a las licitaciones efectuadas por la entidad edilicia con anterioridad a ella -cuyo último proceso data del año 2008- y la no existencia de otros proveedores interesados en abastecer de combustible a dicho municipio. Ahora bien, de los antecedentes estudiados no se advierte que, durante los últimos 10 años, la entidad edilicia haya efectuado una nueva licitación, manteniendo el contrato en comento, en la práctica, durante un periodo indefinido."

Hasta la fecha, no se han realizado los actos administrativos necesarios para asegurar la realización de un nuevo proceso licitatorio.

2. Emisión de Órdenes de compra posterior a la emisión de la factura

Cabe señalar que esta Unidad de Control, observa faltas administrativas en el control y pago de dicho contrato de suministro, todo cual quien administra los talonarios de combustible, da el visto bueno a la factura y la firma, y a su vez ordena el pago, es la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual no existe una contraparte que vele por el correcto control y cobro de los servicios aludidos.

De igual forma, es menester señalar que el proveedor emite la factura con anterioridad a la orden de compra, lo anterior no solo representa una falta a la Ley de Compras Públicas, sino que también pone en riesgo el patrimonio municipal, dado que según lo indica la ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura:

"la factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago."

Las municipalidades deben actuar conforme a los principios de transparencia, legalidad y eficiencia en sus procesos administrativos, lo que incluye la correcta emisión de facturas y la observancia de los procedimientos de licitación y contratación pública.

Tomando en cuenta los antecedentes descritos, a opinión de esta Dirección de Control, y si la Autoridad Edilicia así lo requiere, se deberá ponderar la eventual investigación sumaria con la finalidad de encontrar las posibles

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

responsabilidades administrativas que emanen de los actos antes descritos, y verificar en cuantas resoluciones de pago, la factura fue emitida con anterioridad a la orden de compra.

Es todo cuanto procedo a Informar., quedando a su disposición para resolver cualquier duda. Les saluda cordialmente.,

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 18-12-2024 a las 08:22:48 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1734520968373
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

1. Sr. Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo.
2. C.C Administrador Municipal- Don Paulo Gómez Barrera
3. C.c. Asesor Jurídico – Don Robinson Opazo Gutiérrez.
4. C.c. transparencia Municipal
5. C.c. Archivo Control.

CAS/cvr.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.